

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

El Tambo, Cauca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 118

REF: SUCESIÓN INTESTADA

Causantes: JESÚS MUÑOZ FERNANDEZ Y JACINTA TULANDE DE MUÑOZ
Rad. 2018-00447-00

Viene a Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver la petición incoada por el Dr. PAULO CÉSAR ALBAN CARVAJAL, apoderado de la parte demandante quien solicita corrección de la sentencia civil No. 18 proferida el 13 de noviembre de 2020, en la que por error de digitación se presentaron inconsistencias en las HIJUELAS QUINTA y SEXTA y se omitió la correspondiente al señor MARINO ALFONSO ANAYA MUÑOZ.

Así las cosas, se dará aplicación al contenido del Artículo 286 del C.G.P., en lo referente a la corrección de errores aritméticos y otros, la norma en cita establece: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

Revisada la sentencia civil No. 18 del 13 de noviembre de 2020, se observa que efectivamente por error de digitación en la Hijueta No. 5 del señor JOSE DELIO ANAYA MUÑOZ, quedó consignado el nombre ANGELA, el cual no hace parte del asignatario; así mismo, en la Hijueta No. 6 que le corresponde al señor MARINO ALFONSO ANAYA MUÑOZ, quedó consignado por error de transcripción el nombre “JOSE DELIO ANGELA ANAYA MUÑOZ, CEDULA 4.675.322”, siendo procedente su corrección, como quiera que el error se encuentra en la parte resolutive y tiene incidencia en el registro y protocolización de la sentencia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo, Cauca

RESUELVE:

CORREGIR la sentencia civil No. 18 del 13 de noviembre de 2020, proferida dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los extintos JESÚS MUÑOZ FERNÁNDEZ y JACINTA TULANDE BECERRA, respecto de las HIJUELAS QUINTA y SEXTA, quedando la totalidad de las hijuelas de la siguiente manera:

PRIMERA HIJUELA: DE LA SEÑORA LUZ ALBA MUÑOZ TULANDE, CÉDULA 25.422.346 DE EL TAMBO

Por su asignación:

HA DE HABER\$2.935.500

Por concepto del 25% del activo de la herencia de los Causantes.

Que se integran y pagan así:

Con \$2'935.500 de acciones de dominio, de valor de un peso cada acción, tomadas de las 11'742.000 acciones, en que se considera dividido el veinticinco por ciento (25%), de un lote de terreno con casa de habitación techada con tejas de barro y el solar adyacente, sito en la Calle 2 # 6-95 de la Población de Piagua, jurisdicción del Municipio de El Tambo, (C.), identificado con el número predial 03-00-00-00-0014-0016-0-00-00-0000, registrado con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-33394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, comprendido por los siguientes linderos: «Por el norte, a partir de una alcantarilla en la carretera nacional Tambo-Popayán, sigue por el borde de la carretera hasta hacer contacto con el lindero que separa el predio de Ciro Potosí, formando aquí una esquina; por el oriente, de este punto por los cierros actuales, hacia abajo, hasta encontrar el alambrado o lindero con Efrain Rivera, lindando en esta parte con el predio de Ciro Potosí; por el sur, lindando con Efrain Rivera, sigue por los cierros de alambre de púas hasta salir a la calle que va a Piagua Chiquita, formando también aquí esquina y por el occidente, por esta calle a salir a la carretera, en la alcantarilla punto de partida.»

SEGUNDA HIJUELA: DE LA SEÑORA MELIDA MUÑOZ De REBOLLEDO, CÉDULA 34.534.859 DE POPAYÁN

Por su asignación:

HA
HABER:.....\$2'935.500 DE

Por concepto del veinticinco por ciento (25%), del activo de la herencia de los Causantes.

Se integran y pagan así:

Con \$2'935.500 de acciones de dominio, de valor de un peso cada acción, tomadas de las 11'742.000 acciones, en que se considera dividido el veinticinco por ciento (25%), de un lote de terreno con casa de habitación techada con tejas de barro y el solar adyacente, sito en la Calle 2 # 6-95 de la Población de Piagua, jurisdicción del Municipio de El Tambo, (C.), identificado con el número predial 03-00-00-00-0014-0016-0-00-00-0000, registrado con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-33394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, comprendido por los siguientes linderos: «Por el norte, a partir de una alcantarilla en la carretera nacional Tambo-Popayán, sigue por el borde de la carretera hasta hacer contacto con el lindero que separa el predio de Ciro Potosí, formando aquí una esquina; por el oriente, de este punto por los cierros actuales, hacia abajo, hasta encontrar el alambrado o lindero con Efrain Rivera, lindando en esta parte con el predio de Ciro Potosí; por el sur, lindando con Efrain Rivera, sigue por los cierros de alambre de púas hasta salir a la calle que va a Piagua Chiquita, formando también aquí esquina y por el occidente, por esta calle a salir a la carretera, en la alcantarilla punto de partida.»

TERCERA HIJUELA: DEL SEÑOR JESUS MARIA MUÑOZ TULANDE, CÉDULA 4.675.032 DE EL TAMBO

Por su asignación:
HA DE HABER:.....\$2'935.500=
Por concepto del veinticinco por ciento (25%), del activo de la herencia de los Causantes.

Se integran y pagan así:

Con \$2'935.500 de acciones de dominio, de valor de un peso cada acción, tomadas de las 11'742.000 acciones, en que se considera dividido el veinticinco por ciento (25%), de un lote de terreno con casa de habitación techada con tejas de barro y el solar adyacente, sito en la Calle 2 # 6-95 de la Población de Piagua, jurisdicción del Municipio de El Tambo, (C.), identificado con el número predial 03-00-00-00-0014-0016-0-00-00-0000, registrado con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-33394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, comprendido por los siguientes linderos: «Por el norte, a partir de una alcantarilla en la carretera nacional Tambo-Popayán, sigue por el borde de la carretera hasta hacer contacto con el lindero que separa el predio de Ciro Potosí, formando aquí una esquina; por el oriente, de este punto por los cierros actuales, hacia abajo, hasta encontrar el alambrado o lindero con Efrain Rivera, lindando en esta parte con el predio de Ciro Potosí; por el sur, lindando con Efrain Rivera, sigue por los cierros de alambre de púas hasta salir a la calle que va a Piagua Chiquita, formando también aquí esquina y por el occidente, por esta calle a salir a la carretera, en la alcantarilla punto de partida.»

CUARTA HIJUELA: DE LA SEÑORA LUZ ANGELA ANAYA MUÑOZ, CÉDULA 34.553.957

Por su asignación:
HA DE HABER:.....\$733.875=

Por concepto del 6,25%, del activo de la herencia de los Causantes.

Se integran y pagan así:

Con \$733.875 de acciones de dominio, de valor de un peso cada acción, tomadas de las 11'742.000 acciones, en que se considera dividido el seis punto veinticinco por ciento (6,25%), de un lote de terreno con casa de habitación techada con tejas de barro y el solar adyacente, sito en la Calle 2 # 6-95 de la Población de Piagua, jurisdicción del Municipio de El Tambo, (C.), identificado con el número predial 03-00-00-00-0014-0016-0-00-00-0000, registrado con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-33394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, comprendido por los siguientes linderos: «Por el norte, a partir de una alcantarilla en la carretera nacional Tambo-Popayán, sigue por el borde de la carretera hasta hacer contacto con el lindero que separa el predio de Ciro Potosí, formando aquí una esquina; por el oriente, de este punto por los cierros actuales, hacia abajo, hasta encontrar el alambrado o lindero con Efrain Rivera, lindando en esta parte con el predio de Ciro Potosí; por el sur, lindando con Efrain Rivera, sigue por los cierros de alambre de púas hasta salir a la calle que va a Piagua Chiquita, formando también aquí esquina y por el occidente, por esta calle a salir a la carretera, en la alcantarilla punto de partida.»

QUINTA HIJUELA: DEL SEÑOR JOSE DELIO ANAYA MUÑOZ, CÉDULA 4.675.322

Por su asignación:
HA DE HABER:.....\$733.875

Por concepto del 6,25%, del activo de la herencia de los Causantes.

Se integran y pagan así:

Con \$733.875 de acciones de dominio, de valor de un peso cada acción, tomadas de las 11'742.000 acciones, en que se considera dividido el seis punto veinticinco por ciento (6,25%), de un lote de terreno con casa de habitación techada con tejas de barro y el solar adyacente, sito en la Calle 2 # 6-95 de la Población de Piagua, jurisdicción del Municipio de El Tambo, (C.), identificado con el número predial 03-00-00-00-0014-0016-0-00-00-0000, registrado con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-33394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, comprendido por los siguientes linderos: «Por el norte, a partir de una alcantarilla en la carretera nacional Tambo-Popayán, sigue por el borde de la carretera hasta hacer contacto con el lindero que separa el predio de Ciro Potosí, formando aquí una esquina; por el oriente, de este punto por los cierros actuales, hacia abajo, hasta encontrar el alambrado o lindero con Efrain Rivera, lindando en esta parte con el predio de Ciro Potosí; por el sur, lindando con Efrain Rivera, sigue por los cierros de alambre de púas hasta salir a la calle que va a Piagua Chiquita, formando también aquí esquina y por el occidente, por esta calle a salir a la carretera, en la alcantarilla punto de partida.»

SEXTA HIJUELA: DEL SEÑOR MARINO ALFONSO ANAYA MUÑOZ, CÉDULA 10.548.775 DE EL TAMBO

Por su asignación:
HA DE HABER:.....\$733.875=

Por concepto del 6,25%, del activo de la herencia de los Causantes.

Se integran y pagan así:

Con \$733.875 de acciones de dominio, de valor de un peso cada acción, tomadas de las 11'742.000 acciones, en que se considera dividido el seis punto veinticinco por ciento (6,25%), de un lote de terreno con casa de habitación techada con tejas de barro y el solar adyacente, sito en la Calle 2 # 6-95 de la Población de Piagua, jurisdicción del Municipio de El Tambo, (C.), identificado con el número predial 03-00-00-00-0014-0016-0-00-00-0000, registrado con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-33394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, comprendido por los siguientes linderos: «Por el norte, a partir de una alcantarilla en la carretera nacional Tambo-Popayán, sigue por el borde de la carretera hasta hacer contacto con el lindero que separa el predio de Ciro Potosí, formando aquí una esquina; por el oriente, de este punto por los cierros actuales, hacia abajo, hasta encontrar el alambrado o lindero con Efrain Rivera, lindando en esta parte con el predio de Ciro Potosí; por el sur, lindando con Efrain Rivera, sigue por los cierros de alambre de púas hasta salir a la calle que va a Piagua Chiquita, formando también aquí esquina y por el occidente, por esta calle a salir a la carretera, en la alcantarilla punto de partida.»

SÉPTIMA HIJUELA: DEL SEÑOR REINEL ARTURO ANAYA MUÑOZ, CÉDULA 10.543.772

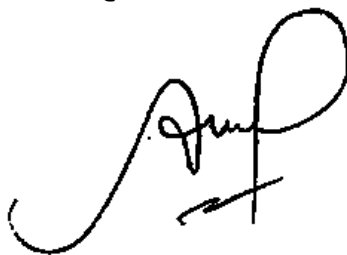
Por su asignación:
HA DE HABER:.....\$733.875

Por concepto del 6,25%, del activo de la herencia de los Causantes.

Se integran y pagan así:

Con \$733.875= de acciones de dominio, de valor de un peso cada acción, tomadas de las 11'742.000= acciones, en que se considera dividido el seis punto veinticinco por ciento (6,25%), de un lote de terreno con casa de habitación techada con tejas de barro y el solar adyacente, sito en la Calle 2 # 6-95 de la Población de Piagua, jurisdicción del Municipio de El Tambo, (C.), identificado con el número predial 03-00-00-00-0014-0016-0-00-00-0000, registrado con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-33394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, comprendido por los siguientes linderos: «Por el norte, a partir de una alcantarilla en la carretera nacional Tambo-Popayán, sigue por el borde de la carretera hasta hacer contacto con el lindero que separa el predio de Ciro Potosí, formando aquí una esquina; por el oriente, de este punto por los cierros actuales, hacia abajo, hasta encontrar el alambrado o lindero con Efrain Rivera, lindando en esta parte con el predio de Ciro Potosí; por el sur, lindando con Efrain Rivera, sigue por los cierros de alambre de púas hasta salir a la calle que va a Piagua Chiquita, formando también aquí esquina y por el occidente, por esta calle a salir a la carretera, en la alcantarilla punto de partida.»

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE



ALICIA PALECHOR OBANDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO –
CAUCA

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
013 del 25 de febrero de 2021.

Claudia Perafán Martínez

SECRETARIA